

MEMORIA ECONÓMICA ARTIGO 3 LEY 49/2002

FUNDACIÓN PÚBLICA URXENCIAS SANITARIAS GALICIA 061

ÍNDICE:

I. BALANCE DE SITUACIÓN

II. CUENTA DE RESULTADOS

III. MEMORIA ECONÓMICA:

1. ANTECEDENTES

2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

3. FINES DE LA FUNDACIÓN PÚBLICA URXENCIAS SANITARIAS DE GALICIA 061

4. IDENTIFICACIÓN RENTAS EXENTAS Y NO EXENTAS

5. IDENTIFICACIÓN DE INGRESOS, GASTOS E INVERSIONES

6. FORMA DE CÁLCULO DE LAS RENTAS

7. RETRIBUCIONES A PATRONOS O MIEMBROS DEL ÓRGANO DE GOBIERNO

8. PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN SOCIEDADES MERCANTILES

9. RETRIBUCIONES PERCIBIDAS POR LOS ADMINISTRADORES QUE REPRESENTEN A LA ENTIDAD EN SOCIEDADES MERCANTILES

10. CONVENIOS DE COLABORACIÓN

11. ACTIVIDADES DE MECENAZGO

12. PREVISIÓN EN ESTATUTOS DEL DESTINO DEL PATRIMONIO EN CASO DE DISOLUCIÓN



BALANCE DE SITUACIÓN A 31 DE DICIEMBRE DE 2021

Descripción	2021	2020
ACTIVO		
A) ACTIVO NO CORRIENTE	450.835,68	733.676,72
I. Inmovilizado intangible	1.471,50	44,05
1. Desarrollo		
2. Aplicaciones Informáticas	-0,03	44,06
3. Resto del Inmovilizado Intangible	1.471,53	-0,01
II. Bienes do patrimonio Histórico		
1. Anticipos		
2. Resto de Bienes do Patrimonio Histórico		
III. Inmovilizado material	449.364,18	733.632,67
1. Terrenos		
2. Anticipos		
3. Resto Inmovilizado Material	449.364,18	733.632,67
IV. Inversiones inmobiliarias		
1. Terrenos		
2. Construcciones		
V. Inversiones en empresas del grupo y asociadas a largo plazo		
VI. Inversiones financieras a largo plazo		
VII. Activos por imposto diferido		
VIII. Deudores no corrientes		
B) ACTIVO CORRIENTE	7.150.912,22	6.967.230,96
I. Activos no corrientes mantenidos para la venta		
II. Existencias		
1. Existencias		
6. Anticipos		
III. Usuarios y otros deudores de la actividad propia		
IV. Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar.	1.617.715,07	1.996.193,68
1. Clientes por ventas e prestaciones de servicios	1.567.876,68	1.935.141,90
2. Fundadores por desembolsos exigidos		
3. Otros deudores	49.838,39	61.051,78
V. Inversiones en empresas do grupo e asociadas a corto plazo		
5. Otros activos financieros		
VI. Inversiones financieras a corto plazo		
VII. Periodificaciones a corto plazo	6.044,63	6.853,55
VII. Efectivo y otros activos líquidos equivalentes	5.527.152,52	4.964.183,73
TOTAL ACTIVO	7.601.747,90	7.700.907,68



BALANCE DE SITUACIÓN A 31 DE DICIEMBRE DE 2021

Descripción	2021	2020
PATRIMONIO NETO E PASIVO		
A) PATRIMONIO NETO	476.650,69	677.996,37
A.1) Fondos propios	229.144,18	309.355,26
I. Dotación Fundacional	150.253,03	150.253,03
II. Reservas	2.161.295,88	1.992.700,48
III. Excedente de Ejercicios Anteriores	-2.004.962,16	-2.004.962,16
IV. Excedente do exercicio	-77.442,57	171.363,91
A.2) Ajustes por cambios de valor		
A-3) Subvenciones, donaciones y legados recibidos	247.506,51	368.641,11
B) PASIVO NO CORRIENTE	19.484,25	28.690,55
I. Provisiones a largo prado	19.484,25	28.690,55
1. Provisión por prestaciones a largo plazo al personal		
2. Otras Provisiones	19.484,25	28.690,55
II. Deudas a largo plazo		
1. Obligaciones y otros valores negociables		
2. Deudas con entidades de crédito		
3. Otras deudas a largo plazo		
III. Deudas con empresas do grupo e asociadas a largo plazo		
IV. Pasivos por imposto diferido		
V. Periodificaciones a largo plazo		
VI. Acreedores no corrientes		
C) PASIVO CORRIENTE	7.105.612,96	6.994.220,76
I. Pasivos vinculados con activos no corrientes mantenidos para a venta		
II. Provisiones a corto plazo		
III. Deudas a corto plazo	4.168,06	28.489,05
1. Obligaciones e otros valores negociables		
2. Deudas con entidades de crédito		
3. Acreedores por arrendamiento financiero		
5. Otras deudas a corto plazo	4.168,06	28.489,05
IV. Deudas con empresas del grupo e asociadas a corto plazo		
V. Beneficiarios - acreedores		
VI. Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar	7.101.444,90	6.965.731,71
1. Proveedores	4.394.948,90	4.336.980,89
2. Otros Acreedores	2.706.496,00	2.628.750,82
VI. Periodificaciones a corto plazo		
TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO	7.601.747,90	7.700.907,68



CUENTA DE RESULTADOS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO REMATADO A 31 DE DICIEMBRE DE 2021

Descripción	2021	2020
A) OPERACIONES CONTINUADAS		
1. Ingresos de la entidad por la actividad propia	68.669.653,04	63.562.107,00
a) Cotas de asociados y afiliados, y aportaciones de usuarios		
b) Ingresos de promociones, patrocinadores y colaboraciones		
c) Subvenciones, donaciones y legados de explotación imputados al excedente del ejercicio	68.669.653,04	63.562.107,00
2. Ventas y otros ingresos ordinarios de la actividad mercantil	5.919.854,27	5.318.702,30
3. Gastos por ayudas e otros		
a) Ayudas monetarias		
b) Ayudas no monetarias		
c) Gastos por colaboraciones y del órgano de gobierno		
d) Reintegro de subvenciones, donaciones y legados		
4. Variación de existencias de productos terminados e en curso de fabricación		
5. Trabajos realizados por la empresa para su activo		
6. Aprovisionamientos	-52.572.611,30	-47.773.851,75
7. Otros ingresos da actividad		
8. Gastos de personal	-20.868.968,78	-20.094.456,57
a) Sueldos e Salarios	-17.712.078,32	-16.968.094,79
b) Cargas sociales	-3.156.890,46	-3.126.361,78
c) Provisiones		
9. Otros gastos de la actividad	-692.530,04	-805.142,13
a) Servicios exteriores	-1.036.506,98	-1.007.199,75
b) Tributos	-38,13	
c) Perdas, deterioro y variación de provisiones por operaciones comerciales	344.015,07	202.057,62
d) Otros gastos de gestión corriente		
10. Amortización do inmovilizado	-291.878,96	-324.246,59
11. Subvenciones, donaciones y legados de capital traspasados al resultado delo ejercicio	121.134,60	143.918,89
12. Exceso de provisiones		
13. Deterioro y resultado por enajenación de inmovilizado	-88,47	
a) Deterioro e perdas		
b) Resultados por enajenaciones y otras	-88,47	
14. Diferencia negativa de combinaciones de negocio		
15. Otros resultados	-361.878,29	144.368,31
a) Gastos excepcionales	-406.723,92	-9.888,50
b) Ingresos excepcionales	44.845,63	154.256,81
A.1) EXCEDENTE DA ACTIVIDAD	-77.313,93	171.399,46
16. Ingresos financieros.		1,79
a) De participaciones en instrumentos de patrimonio.		
b) De valores negociables y otros instrumentos financieros.		1,79
17. Gastos financieros.	-128,64	-37,34
a) Por deudas con empresas do grupo e asociadas.		
b) Por deudas con terceros.	-128,64	-37,34
c) Por actualización de provisiones.		



18. Variación de valor razonable en instrumentos financiero.		
19. Diferencias de cambio.		
20. Deterioro e resultado por enajenación de instrumentos financieros.		
21. Imputación de subvenciones, donaciones y legados de carácter financiero		
22. Otros ingresos y gastos de carácter financiero		
A.2) EXCEDENTE DAS OPERACIONES FINANCIERAS	-128,64	-35,55
A.3) EXCEDENTE ANTES DE IMPUESTOS (A.1+A.2)	-77.442,57	171.363,91
23. Impuestos sobre beneficios.	0,00	0,00
A.4) EXCEDENTE DO EJERCICIO PROCEDENTES DAS OPERACIONES CONTINUADAS	-77.442,57	171.363,91



MEMORIA ECONÓMICA, LEY 49/2022.

1. ANTECEDENTES

En sesión del Patronato de la Fundación Pública de Urgencias Sanitarias de Galicia 061 de fecha 8 de junio de 2022 se aprobaron las cuentas anuales del ejercicio 2021, una vez auditadas y emitido informe con fecha 23 de mayo de 2022.

Con fecha 13 de junio de 2022 fueron remitidas a la Secretaria Xeral de la Conselleria de Sanidade, y a la Intervención Xeral de la Comunidad Autónoma.

Por Resolución de 21 de junio de 2022 de la Secretaria Xeral Técnica de la Conselleria de Sanidade se acuerda inscribir en el Registro de Fundaciones de Interés Galego, Sección de la Conselleria de Sanidade, el depósito de las cuentas anuales correspondientes al ejercicio 2021 de la Fundación Pública de Urgencias Sanitarias de Galicia 061 (en lo sucesivo FPUSG 061) .

Con fecha 21 de junio se devuelven a la FPUSG 061 , debidamente diligenciados los libros contables correspondientes al ejercicio 2021, una vez comprobado que cumplen con lo dispuesto en el Decreto 15/2009, do 21 de enero, por el que se aprueba el reglamento del Rexistro de Fundacións de Interese Galego.

2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, señala en su artículo 3, relativo a los requisitos de las entidades sin fines lucrativos, que se consideran tales:

“1º.- Aquellas que persigan fines de interés general, como pueden ser, entre otros, los sanitarios.

2.º Que destinen a la realización de dichos fines al menos el 70 por 100 de las siguientes rentas e ingresos:

- a) Las rentas de las explotaciones económicas que desarrollen.
- b) Las rentas derivadas de la transmisión de bienes o derechos de su titularidad. En el cálculo de estas rentas no se incluirán las obtenidas en la transmisión onerosa de bienes inmuebles en los que la entidad desarrolle la actividad propia de su objeto o finalidad específica, siempre que el importe de la citada transmisión se reinvierta en bienes y derechos en los que concurra dicha circunstancia.
- c) Los ingresos que obtengan por cualquier otro concepto, deducidos los gastos realizados para la obtención de tales ingresos. Los gastos realizados para la obtención de tales ingresos podrán estar integrados, en su caso, por la parte proporcional de los gastos por servicios exteriores, de los gastos de personal, de otros gastos de gestión, de los gastos financieros y de los tributos, en cuanto que contribuyan a la obtención de los ingresos, excluyendo de este cálculo los gastos realizados para el cumplimiento de los fines estatutarios o del objeto de la entidad sin fines lucrativos. En el cálculo de los ingresos no se incluirán las aportaciones o donaciones recibidas en concepto de dotación patrimonial en el momento de su constitución o en un momento posterior.

Las entidades sin fines lucrativos deberán destinar el resto de las rentas e ingresos a incrementar la dotación patrimonial o las reservas.

El plazo para el cumplimiento de este requisito será el comprendido entre el inicio del ejercicio en que se hayan obtenido las respectivas rentas e ingresos y los cuatro años siguientes al cierre de dicho ejercicio.

(..)



10.º Que elaboren anualmente una memoria económica en la que se especifiquen los ingresos y gastos del ejercicio, de manera que puedan identificarse por categorías y por proyectos, así como el porcentaje de participación que mantengan en entidades mercantiles.

Las entidades que estén obligadas en virtud de la normativa contable que les sea de aplicación a la elaboración anual de una memoria deberán incluir en dicha memoria la información a que se refiere este número.

Reglamentariamente, se establecerán el contenido de esta memoria económica, su plazo de presentación y el órgano ante el que debe presentarse.”

Por su parte, el Real Decreto 1270/2003, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación del régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, señala en su artículo 3 en cuanto al contenido de esa memoria:

“a) Identificación de las rentas exentas y no exentas del Impuesto sobre Sociedades señalando el correspondiente número y letra de los artículos 6 y 7 de la Ley 49/2002 que ampare la exención con indicación de los ingresos y gastos de cada una de ellas. También deberán indicarse los cálculos y criterios utilizados para determinar la distribución de los gastos entre las distintas rentas obtenidas por la entidad.

b) Identificación de los ingresos, gastos e inversiones correspondientes a cada proyecto o actividad realizado por la entidad para el cumplimiento de sus fines estatutarios o de su objeto. Los gastos de cada proyecto se clasificarán por categorías, tales como gastos de personal, gastos por servicios exteriores o compras de material.

c) Especificación y forma de cálculo de las rentas e ingresos a que se refiere el artículo 3.2.º de la Ley 49/2002, así como descripción del destino o de la aplicación dado a las mismas.

d) Retribuciones, dinerarias o en especie, satisfechas por la entidad a sus patronos, representantes o miembros del órgano de gobierno, tanto en concepto de reembolso por los gastos que les haya ocasionado el desempeño de su función, como en concepto de remuneración por los servicios prestados a la entidad distintos de los propios de sus funciones.

e) Porcentaje de participación que posea la entidad en sociedades mercantiles, incluyendo la identificación de la entidad, su denominación social y su número de identificación fiscal.

f) Retribuciones percibidas por los administradores que representen a la entidad en las sociedades mercantiles en que participe, con indicación de las cantidades que hayan sido objeto de reintegro.

g) Convenios de colaboración empresarial en actividades de interés general suscritos por la entidad, identificando al colaborador que participe en ellos con indicación de las cantidades recibidas.

h) Indicación de las actividades prioritarias de mecenazgo que, en su caso, desarrolle la entidad.

i) Indicación de la previsión estatutaria relativa al destino del patrimonio de la entidad en caso de disolución y, en el caso de que la disolución haya tenido lugar en el ejercicio, del destino dado a dicho patrimonio.

2. La memoria económica deberá presentarse ante la Dependencia de Gestión Tributaria de la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria del domicilio fiscal de la entidad o en la Dependencia Regional de Inspección u Oficina Nacional de Inspección, si estuvieran adscritas a éstas, **dentro del plazo de siete meses desde la fecha de cierre del ejercicio.**

No obstante, las entidades cuyo volumen total de ingresos del período impositivo no supere los 20.000 euros y no participen en sociedades mercantiles no vendrán obligadas a la presentación de la memoria económica, sin perjuicio de la obligación de estas entidades de elaborar dicha memoria económica.



3. Las entidades que, en virtud de su normativa contable, estén obligadas a la elaboración anual de la memoria podrán cumplir lo dispuesto en este artículo mediante la inclusión en dicha memoria de la información a que se refiere el apartado 1.

En estos casos, a los únicos efectos del cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 49/2002 en relación con la memoria económica, el lugar y plazo de presentación, así como los supuestos de exclusión de la obligación de su presentación ante la Administración tributaria, serán los establecidos en el apartado 2.”

3. FINES DE LA FUNDACIÓN PÚBLICA URXENCIAS SANITARIAS DE GALICIA 061

La FPUSG 061 es una entidad sen ánimo de lucro, de competencia autonómica, con personalidad jurídica propia e inscrita, según la Orden do 5 de octubre de 1999, no registro de Fundaciones de Interés Gallego.

Por Decreto 276/2001, de 27 de septiembre, de adaptación de las fundaciones sanitarias a la disposición adicional séptima de la Ley 5/2000, de 28 de diciembre, de medidas fiscales y de régimen presupuestario y administrativo, se aprueban los Estatutos de la FPUSG 061.

Según su artículo 6:

”1. Los fines de la fundación serán siempre de interés general, consistirán a título orientativo:

- a) En la gestión y coordinación de las demandas de asistencia sanitaria en casos de emergencia o urgencia.
- b) En la gestión y coordinación de la atención y transporte sanitario urgente de soporte vital básico y avanzado.
- c) En la coordinación del transporte interhospitalario.
- d) En la coordinación del transporte en transplantes, tanto de órganos como de pacientes.
- e) En el asesoramiento médico telefónico y la información orientativa (infosalud) sobre servicios sanitarios.
- f) En la organización y asesoría en materia de dispositivos sanitarios preventivos y asistenciales ante eventos de concurrencia pública.
- g) En la asesoría y consultoría en el desarrollo de planes organizativos relativos al objeto de la fundación.
- h) En la colaboración con las administraciones, corporaciones, entidades o particulares de lo que sea su competencia o actividad y tenga incidencia o sean de interés para la consecución de los objetivos de la fundación.
- i) En la formación e investigación en materia de coordinación y asistencia sanitaria urgente, tanto de su personal como de la población y los profesionales”

4. IDENTIFICACIÓN DE RENTAS EXENTAS Y NO EXENTAS DEL IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES

De conformidad con lo señalado en el artículo 3.a) Real Decreto 1270/2003, de 10 de octubre, deberá especificarse las rentas exentas y no exentas del Impuesto sobre Sociedades señalando el correspondiente número y letra de los artículos 6 y 7 de la Ley 49/2002 que ampare la exención con indicación de los ingresos y gastos de cada una de ellas. También deberán indicarse los cálculos y criterios utilizados para determinar la distribución de los gastos entre las distintas rentas obtenidas por la entidad.

Si acudimos al artículo 6 de la Ley 49/2002 señala:

”Están exentas del Impuesto sobre Sociedades las siguientes rentas obtenidas por entidades sin fines lucrativos:

”1.º Las derivadas de los siguientes ingresos:

(...)



c) Las subvenciones, salvo las destinadas a financiar la realización de explotaciones económicas no exentas.

(...)

4.º Las obtenidas en el ejercicio de las explotaciones económicas exentas a que se refiere el artículo siguiente..”

Por su parte el artículo 7 establece:

“Están exentas del Impuesto sobre Sociedades las rentas obtenidas por entidades sin fines lucrativos que procedan de las siguientes explotaciones económicas, siempre y cuando sean desarrolladas en cumplimiento de su objeto o finalidad específica:

2.º Las explotaciones económicas de prestación de servicios de hospitalización o asistencia sanitaria, incluyendo las actividades auxiliares o complementarias de los mismos, como son la entrega de medicamentos o los servicios accesorios de alimentación, alojamiento y transporte.

(...)

11.º Las explotaciones económicas que tengan un carácter meramente auxiliar o complementario de las explotaciones económicas exentas o de las actividades encaminadas a cumplir los fines estatutarios o el objeto de la entidad sin fines lucrativos.

No se considerará que las explotaciones económicas tienen un carácter meramente auxiliar o complementario cuando el importe neto de la cifra de negocios del ejercicio correspondiente al conjunto de ellas exceda del 20 por 100 de los ingresos totales de la entidad.”

Así, de conformidad con los datos que constan en el Estado de P y G, que figura en esta memoria las rentas exentas obtenidas por la FPUSG 061, son:

TIPO DE RENTAS EXENTAS	ARTÍCULO APLICABLE LEY 49/02	IMPORTE 2021
Subvenciones previstas en el Contrato Programa	6.1.c)	68.648.423,22
Subvenciones aplicadas a su finalidad	6.1.c)	21.229,82
Ingresos de la actividad propia, derivados de la facturación a terceros obligados al pago, según Decreto 56/2014, de 30 de abril, por el que se establecen las tarifas de los servicios sanitarios prestados en los centros dependientes del SERGAS y en las fundaciones públicas sanitarias	7.2º	5.906.386,37
Ingresos derivados de actividades de carácter complementario a las explotaciones exentas: impartición de cursos de formación	7.11º	12.062,00
Ingresos derivados de actividades de carácter complementario a las explotaciones exentas: intereses de demora por pago de liquidaciones de precio público en período ejecutivo	7.2º	1.405,90

RENTAS NO EXENTAS: No constan

5. IDENTIFICACIÓN DE INGRESOS, GASTOS E INVERSIONES

De conformidad con lo señalado en el artículo 3.b) Real Decreto 1270/2003, de 10 de octubre, deberán identificarse los ingresos, gastos e inversiones correspondientes a cada proyecto o actividad realizado por la entidad para el cumplimiento de sus fines estatutarios o de su objeto. Los



gastos de cada proyecto se clasificarán por categorías, tales como gastos de personal, gastos por servicios exteriores o compras de material.

Así, de conformidad con los datos que constan en el Estado de P y G, que figura en esta memoria gastos realizadas por la FPUSG 061 para el cumplimiento de sus fines estatutarios, son de manera global:

CONCEPTO	IMPORTE 2021
Aprovisionamientos	52.572.611,30
Gastos de personal	20.868.968,78
Servicios exteriores	1.036.506,98
Tributos	38,13
TOTAL	74.478.125,19

A su vez, diferenciando estos costes por proyectos, podría subdividirse el total en función de los diferentes contratos administrativos formalizados por la FPUSG 061:

CONCEPTO	IMPORTE 2021	FIN ESTATUTARIO AL QUE SIRVEN
Transporte sanitario urgente terrestre	47.447.965,75	6.1a), b)
Transporte sanitario urgente aéreo	2.260.989,79	6.1a), b)
Servicio de operación telefónica de atención en la Central de Coordinación de la FPUSG 061	2.850.402,77	6.1a), b) c) d)
TOTAL	52.559.358,31	

Por último habría que hacer referencia a la prestación de forma directa, de la gestión de las bases asistenciales de la FPUSG 061, repartidas por toda la comunidad gallega, así como a la gestión de la Central de Coordinación con personal sanitario y a los servicios de administración, es decir al cumplimiento de los fines previstos en los apartados a), b), c), d), e), f), i) del artículo 6 de los Estatutos. El coste total de este proyecto se dividiría en:

CONCEPTO	IMPORTE 2021
Compra de material	13.252,99
Gastos de personal	20.868.968,78
Servicios exteriores	1.036.506,98
Tributos	38,13
TOTAL	21.918.766,88

6. FORMA DE CÁLCULO DE LAS RENTAS

De conformidad con lo señalado en el artículo 3.c) Real Decreto 1270/2003, de 10 de octubre, deberán especificarse la forma de cálculo de las rentas e ingresos a que se refiere el artículo 3.2.º de la Ley 49/2002, así como descripción del destino o de la aplicación dado a las mismas.

Así respecto a la forma de cálculo, está reglada por dos vías:

1.- Subvenciones que se perciben en base al Contrato Programa aprobado por el Consello de la Xunta de Galicia con fecha 15 de abril de 2021, y en lo previsto en sus modificaciones posteriores de fecha 22/09/2021 y 17/12/2021.

2.- Ingresos de la actividad propia, derivados de la facturación a terceros obligados al pago por la prestación de servicios sanitarios, en base a las tarifas de precio público previstas en el Decreto 56/2014, de 30 de abril, por el que se establecen las tarifas de los servicios sanitarios prestados en los centros dependientes del SERGAS y en las fundaciones públicas sanitarias. Este documento se remite a su vez, en lo relativo a la prestación de servicios sanitarios a lesionados en accidentes de



tráfico al Convenio marco firmado con UNESPA (Unión Española de Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras), siendo el vigente de fecha 15 de enero de 2021, el cual recoge las tarifas a facturar en el período 2021-2023.

Respecto a la descripción del destino o aplicación dada a las mismas, queda justificada en el punto anterior al señalar los proyectos realizados y los fines estatutarios a los que sirven.

7. RETRIBUCIONES A PATRONOS O MIEMBROS DEL ÓRGANO DE GOBIERNO

De conformidad con lo señalado en el artículo 3.d) Real Decreto 1270/2003, de 10 de octubre, relativo a las retribuciones, dinerarias o en especie, satisfechas por la entidad a sus patronos, representantes o miembros del órgano de gobierno, tanto en concepto de reembolso por los gastos que les haya ocasionado el desempeño de su función, como en concepto de remuneración por los servicios prestados a la entidad distintos de los propios de sus funciones.

En este sentido señalar que los órganos de gobierno de la FPUSG 061, según sus Estatutos, son:

- Patronato, que no perciben remuneración ni retribuciones por esa condición de patronos. Su composición a 31 de diciembre de 2021 es la que sigue:

Presidente	Conselleiro de Sanidade
Secretaria:	Subdirectora Xeral de Réxime Xurídico e Administrativo
Vocales natos:	Xerente do Servizo Galego de Saúde
	Director Xeral da Dirección de Asistencia Sanitaria do Servizo Galego de Saúde
	Directora Xeral da Dirección de Recursos Humanos do Servizo Galego de Saúde
	Directora Xeral da Dirección de Recursos Económicos Servizo Galego de Saúde
Patrones electivos	Directora da Fundación Pública Urxencias Sanitarias de Galicia-061
	Xefe de Servizo de Neuroloxía do Complexo Hospitalario Universitario de Santiago de Compostela. Catedrático de Neuroloxía da USC e director do Instituto de Investigación Sanitaria de Santiago de Compostela. Coordinador da Área de docencia e investigación da Xerencia de Xestión Integrada de Santiago.
	Facultativo especialista de área do Servizo de Urxencias do Hospital Álvaro Cunqueiro de Vigo
	Xerente da Estrutura Organizativa de Xestión Integrada de Lugo.
	Facultativo de HADO do Complexo Hospitalario Universitario A Coruña
	Xefe de Servizo de Críticos, Intermedios e Urxencias Pediátricas do Complexo Hospitalario Universitario de Santiago de Compostela
	Xerente da Estrutura Organizativa de Xestión Integrada de Santiago de Compostela

- Dirección de la FPUSG 061: Percibe las retribuciones propias de su puesto de trabajo como Directora, sin que conste percepción de remuneración alguna por los servicios prestados a la entidad distintos de los propios de sus funciones.

8. PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN SOCIEDADES MERCANTILES

De conformidad con lo señalado en el artículo 3.e) Real Decreto 1270/2003, de 10 de octubre, relativo al porcentaje de participación que posea la entidad en sociedades mercantiles, incluyendo la identificación de la entidad, su denominación social y su número de identificación fiscal, cabe señalar que no resulta aplicable, por cuanto la FPUSG 061 no posee participación en sociedades mercantiles.



9. RETRIBUCIONES PERCIBIDAS POR LOS ADMINISTRADORES QUE REPRESENTEN A LA ENTIDAD EN SOCIEDADES MERCANTILES

De conformidad con lo señalado en el artículo 3.f) Real Decreto 1270/2003, de 10 de octubre, relativo a las retribuciones percibidas por los administradores que representen a la entidad en las sociedades mercantiles en que participe, con indicación de las cantidades que hayan sido objeto de reintegro, cabe señalar que no resulta aplicable, por cuanto la FPUSG 061 no posee participación en sociedades mercantiles.

10. CONVENIOS DE COLABORACIÓN

De conformidad con lo señalado en el artículo 3.g) Real Decreto 1270/2003, de 10 de octubre, relativo a los Convenios de colaboración empresarial en actividades de interés general suscritos por la entidad, identificando al colaborador que participe en ellos con indicación de las cantidades recibidas, cabe señalar que no resulta aplicable, por cuanto la FPUSG 061 no ha desarrollado convenios de colaboración empresarial que den lugar a la percepción de cantidad alguna.

11. ACTIVIDADES DE MECENAZGO

De conformidad con lo señalado en el artículo 3.h) Real Decreto 1270/2003, de 10 de octubre, relativo a las actividades prioritarias de mecenazgo que, en su caso, desarrolle la entidad, cabe señalar que no resulta aplicable, por cuanto la FPUSG 061 no desarrolla actividades de mecenazgo.

12. PREVISIÓN EN ESTATUTOS DEL DESTINO DEL PATRIMONIO EN CASO DE DISOLUCIÓN

De conformidad con lo señalado en el artículo 3.i) Real Decreto 1270/2003, de 10 de octubre, relativo a la previsión estatutaria relativa al destino del patrimonio de la entidad en caso de disolución y, en el caso de que la disolución haya tenido lugar en el ejercicio, del destino dado a dicho patrimonio.

En este sentido señalar que el artículo 22 de los Estatutos establece al respecto:

"1. La disolución de la fundación se realizará por acuerdo de los miembros del patronato o por imposibilidad legal o material de cumplir sus objetivos.

En caso de acuerdo de disolución, éste requerirá mayoría reforzada (2/3 del número legal de los miembros) y la ratificación del protectorado.

Asimismo, la fundación se extinguirá en los otros supuestos legalmente previstos.

2. El acuerdo de disolución determinará la forma en que se procederá a la liquidación de los bienes pertenecientes a la fundación, que en todo caso pasarán a integrarse en el patrimonio de la Xunta de Galicia, adscritos a la Consellería de Sanidad y Servicios Sociales.

El Consello de la Xunta de Galicia designará una comisión liquidadora, constituida por 3 peritos de reconocida profesionalidad, no vinculados a la fundación en los 5 años anteriores a su nombramiento, que elevarán al Consello una propuesta sobre el procedimiento para la formalización de la disolución"

En A Estrada, en la fecha señalada en el margen de este documento, firmado electrónicamente

La Directora de Gestión y Servicios Generales de la Fundación Pública de Urgencias Sanitarias de Galicia 061

Fdo. M^a Rosa del Riego Santos

V^o B^o

La Directora de la Fundación Pública de Urgencias Sanitarias de Galicia 061

Fdo. Adriana Regueira Pan

